

la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 10 de marzo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

**7911**

*RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso extraordinario de revisión número 812/1991, relativo a don Juan Antonio Martínez Muñoz.*

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia el 10 de mayo de 1994 en el recurso extraordinario de revisión número 812/1991, interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 13 de febrero de 1991, que estimaba parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Martínez Muñoz sobre deducción de haberes por participación en la huelga del día 14 de diciembre de 1988.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que declaramos procedente el recurso de revisión promovido por el Abogado del Estado contra la sentencia firme de 13 de febrero de 1991, dictada por la Sala de esta jurisdicción en el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, recaída en el recurso número 1.000 del año 1989, y en consecuencia, la rescindimos en su integridad; declaramos, asimismo, que la Resolución de 4 de enero de 1989, del Delegado de Hacienda de Murcia, y su desestimación presunta en alzada no son conformes a Derecho debiendo practicarse al funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado, don Juan Antonio Martínez Muñoz, una nueva detracción de haberes, por su participación en la jornada de huelga del día 14 de diciembre de 1988, en la que el cálculo se realice dividiendo el total de las retribuciones anuales por el número de horas de trabajo anuales que viniera obligado a prestar dicho funcionario, añadiendo a este divisor las horas correspondientes al periodo anual de vacaciones y a las catorce fiestas laborales anuales. No hacemos especial condena en las costas de este juicio.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 10 de marzo de 1995.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

**7912**

*RESOLUCION de 15 de marzo de 1995, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Vivienda, por la que se modifica la de 25 de enero, que disponía la publicación de las ayudas previstas en el Plan Nacional de Residuos Industriales para la gestión de aceites usados de 1994, convocadas por Orden de 19 de septiembre de 1994.*

Advertido error en la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de fecha 7 de marzo de 1995, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo donde se relacionan las subvenciones, en el apartado correspondiente a los kilogramos, tanto solicitados, como justificados, correspondientes a la empresa SEPIVA de Valencia, donde dice: «Valencia SEPIVA 2.800.000 2.800.000», debe decir: «Valencia SEPIVA 1.700.000 1.700.000».

Madrid, 15 de marzo de 1995.—La Secretaria de Estado Cristina Narbona Ruiz.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**7913**

*ORDEN de 10 de marzo de 1995 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro privado de Educación Secundaria «Samer Calasanz», de Valdemoro (Madrid).*

Visto el expediente, instruido a instancia de don Salvador Cascallana Azcona, en su calidad de representante legal de la titularidad del centro privado de Educación Secundaria, denominado «Samer Calasanz», sito en la calle Tenerías, número 30, de Valdemoro (Madrid), en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al centro de Educación Secundaria, que a continuación se indica:

Provincia: Madrid.  
Municipio: Valdemoro.  
Localidad: Valdemoro.  
Denominación: «Samer Calasanz».  
Domicilio: Calle Tenerías, número 30.  
Titular: «Colegio Samer Calasanz, Sociedad Limitada».

La presente autorización surtirá efectos a partir del presente curso 1995/1996.

Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 10 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**7914**

*ORDEN de 10 de marzo de 1995 por la que se autoriza, definitivamente, la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Rey Pastor», de Logroño (La Rioja).*

Visto el expediente instruido a instancia de don José Luis Iso Chavarren, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Rey Pastor», de Logroño (La Rioja), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro de Educación Secundaria «Rey Pastor», de Logroño (La Rioja) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.  
Denominación específica: «Rey Pastor».  
Titular: Padres Capuchinos.  
Domicilio: Calle Vélez de Guevara, número 6.

Localidad: Logroño.  
Municipio: Logroño.  
Provincia: La Rioja.  
Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.  
Capacidad: Seis unidades y 136 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.  
Denominación específica: «Rey Pastor».  
Titular: Padres Capuchinos.  
Domicilio: Calle Vélez de Guevara, número 6.  
Localidad: Logroño.  
Municipio: Logroño.  
Provincia: La Rioja.  
Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.  
Capacidad: Doce unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.  
Denominación específica: «Rey Pastor».  
Titular: Padres Capuchinos.  
Domicilio: Calle Vélez de Guevara, número 6.  
Localidad: Logroño.  
Municipio: Logroño.  
Provincia: La Rioja.  
Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.  
Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efecto progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo y se comunicará de oficio al Registro de Centros, a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Rey Pastor» podrá funcionar con una capacidad de seis unidades de segundo ciclo y 158 puestos escolares. Actualmente tiene autorizada la implantación del segundo ciclo de Educación Infantil para dos unidades y 72 puestos escolares por Orden de 25 de octubre de 1994.

2. Provisionalmente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir Educación Primaria, Educación General Básica, con una capacidad máxima total de 17 unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de La Rioja, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará, expresamente, la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8) y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 10 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**7915** *ORDEN de 27 de marzo de 1995 por la que se amplian los plazos establecidos en la de 2 de marzo de 1994, sobre bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.*

La Orden de 2 de marzo de 1994 establece las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados por las Corporaciones Locales en la realización de obras y servicios de interés general y social.

El artículo 3.1.d), de la citada Orden dispone que las obras y servicios deberán finalizar dentro de los tres primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en el que se estableció la colaboración en base a la cual el Instituto Nacional de Empleo concedió las subvenciones.

Durante el ejercicio presupuestario de 1994 han concurrido causas excepcionales que condicionan, en algunos casos, la finalización de las obras y servicios en los plazos establecidos, fundamentalmente la publicación del Real Decreto Ley 6/1994, de 27 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía que, en su artículo 11, incrementa los créditos destinados a la financiación de proyectos afectados al Plan de Empleo Rural para 1994, aprobado por el Real Decreto 150/1994, de 4 de febrero. La disponibilidad de los créditos, en el último trimestre de 1994, ha retrasado la gestión de las obras y servicios afectados, no pudiéndose, por tanto, finalizar las actuaciones en los plazos previstos, resultando necesario ampliar la duración en 1995, con carácter excepcional, de dichas obras y servicios.

Con el fin de garantizar la realización de las actuaciones iniciadas en 1994, al amparo de lo establecido en la Orden de 2 de marzo de 1994, dispongo:

Artículo único.

Se prorroga el plazo de finalización de las obras y servicios, financiados con cargo al Presupuesto de Gastos del Instituto Nacional de Empleo y que han sido afectados al Plan de Empleo Rural, por el Real Decreto Ley 6/1994, de 27 de mayo, hasta el 31 de mayo de 1995.

Disposición final.

La presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», tendrá efectos desde el 1 de abril de 1995 hasta el 31 de mayo de 1995.

Madrid, 27 de marzo de 1995.

GRIÑAN MARTINEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales y Director general del Instituto Nacional de Empleo.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**7916** *RESOLUCION de 13 de marzo de 1995, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se acuerda baja en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.*

Vista la solicitud de baja en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial presentada por don Carlos Longo Sanz, por renuncia; Resultando, que don Carlos Longo Sanz, inscrito en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial por Resolución de 28 de febrero de 1985 solicita la baja en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial por renuncia.